

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ
<b>DEMANDADO:</b>	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-002-2006-00087-03

De conformidad con lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.C.A. y teniendo en cuenta que los apoderados de la parte demandante<sup>1</sup> y demandada<sup>2</sup> interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia del 01 de junio de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandante y demandada contra la sentencia del 01 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 y 212 del C.C.A.

**TERCERO:** Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fols.848-851

<sup>2</sup> Fols.813-820, Cdno 4, 1ra instancia.

<sup>3</sup> Fols. 801-811, Cdno 3 1ra instancia.